



# ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL **VIVAPALABRA**

Establecidos en la reforma estatutaria de Enero 25 de 2005.

## CAPÍTULO I

### DEL NOMBRE, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1. La Corporación cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos, se denomina *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA**.

ARTÍCULO 2. El domicilio de la Corporación es la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, reservándose la libre opción de abrir filiales o sucursales en otros lugares.

## CAPITULO II

### SU NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3. La Corporación es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de carácter privado conformada por personas interesadas en fomentar el desarrollo cultural y capacitación en las áreas artísticas que ofician sus respectivos asociados, especialmente en la Oralidad y Cuentaría.

ARTÍCULO 4. La duración de la Corporación se estipula en un tiempo definido de 25 años prorrogables, sin embargo, por motivos de fuerza mayor podrá disolverse en cualquier otro momento, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y de los presentes Estatutos.

## CAPITULO III

### MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 5.

#1. La MISIÓN de **VIVAPALABRA** es investigar, crear, recrear y difundir diferentes expresiones artísticas, especialmente en la Oralidad y Cuentaría, en diferentes comunidades, mediante diversos eventos, festivales locales, nacionales e internacionales; participando activamente en procesos culturales de la ciudad y el país.



#2. La VISION de **VIVAPALABRA** es ser en 5 años, a partir de la promulgación de los presentes estatutos una institución sólida, regida por principios éticos, con una sede propia, y que sea símbolo de la cuentería, la narración oral y el arte de la palabra, así como líder en los procesos culturales de Medellín y Colombia, y vocero internacional del arte de la oralidad y la Cuentoría.

ARTÍCULO 6. Son objetivos originarios de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA**:

- a. Investigar, promocionar y difundir la Cuentoría.
- b. Enaltecer el oficio artístico de sus asociados, creando en ellos una conciencia del criterio ético, de integridad en la vida personal del artista, y sentido trascendental del oficio.
- c. Trabajar en pro de la defensa y vigencia de los derechos de protección y seguridad social de los artistas asociados.
- d. Gestionar recursos económicos, para la actividad investigativa, creativa y de difusión artística de sus asociados, especialmente la cuentería y la oralidad.
- e. Promover el desarrollo social, cultural y artístico permanente de sus asociados; realizando diferentes actividades educativas y formativas.
- f. Propiciar la integración, armonía y respeto entre sus socios, programando de manera continua diferentes actividades lúdicas, de convivencia y trabajos en equipo.
- g. Promover nuevos líderes en las áreas de competencia de la Corporación, programando y participando en talleres, cursos y seminarios permanentes.
- h. Proyectar el producto artístico de sus asociados con la venta de sus espectáculos a diferentes instancias del orden público y privado, o promoviendo presentaciones permanentes en su sede y diferentes espacios artísticos.
- i. Promover la publicación de las creaciones literarias, ensayos e investigaciones de sus asociados



## CAPITULO IV.

### DEL PATRIMONIO, CUOTAS DE AFILIACIÓN E INGRESOS.

ARTICULO 7- La *Corporación Cultural VIVAPALABRA* tiene capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, y en general, celebrar toda clase de actos que sean propios de su naturaleza, para el desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO 8- El patrimonio de la *Corporación Cultural VIVAPALABRA* está constituido por los bienes muebles e inmuebles registrados a su nombre, por las donaciones de todo orden que reciba y por la venta de asesorías y / o servicios destinados a su incremento.

PARÁGRAFO 1: -El patrimonio inicial de la Corporación está integrado por el aporte de cada socio fundador de \$200.000.

PARÁGRAFO 2: -El patrimonio de la *Corporación Cultural VIVAPALABRA* se incrementará así:

1. Un aporte de afiliación de cada nuevo socio equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.
2. Una cuota anual de sostenimiento equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, aportada por cada socio.
3. Por los aportes, donaciones y legados, de otras personas o instituciones.

ARTICULO 9- El patrimonio de La *Corporación Cultural VIVAPALABRA*, tendrá como finalidad a perpetuidad, actividades relacionadas con el apoyo a programas propios de su naturaleza y la gestión por un desarrollo integral de la institución, sus socios y afiliados.

ARTÍCULO 10- Al cierre de cada ejercicio económico se elaborará un balance general y un estado de ingresos y gastos que se someterán a la aprobación de la Asamblea de Socios. Este ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

PARÁGRAFO- En caso de presentarse excedentes al término del ejercicio correspondiente, se destinarán en la siguiente forma:

\*FONDO DE BONIFICACIONES Y RESERVA LEGAL: Para inversión en seguridad y bienestar social de los asociados de la Corporación.



\*FONDO DE SOLIDARIDAD: Rubro de ahorros para calamidades domésticas y otros accidentes e imprevistos de cualquiera de los asociados de la Corporación y/o alguna persona que ocasionalmente estuviere contratada por la Corporación.

\*FONDO PARA PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN: Este Fondo se orientará a la inversión de proyectos que fortalezcan el posicionamiento y patrimonio de la Corporación en el medio social y cultural.

\*FONDO DE PUBLICACIONES: Para la publicación de las creaciones de sus socios.

## **CAPITULO V.**

### **DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y DE LOS REQUISITOS PARA NUEVOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN.**

ARTÍCULO 11 - Los socios de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** serán de 3 clases a saber:

- a. Fundadores: Quienes firman el Acta de Constitución de la Corporación y continúan vigentes en su vinculación.
- b. Socios Activos: Vinculados por solicitud después de la Fundación y legalización de los Estatutos.
- c. Socios Honorarios: Personas que por su trayectoria artística y buen nombre, en forma de reconocimiento se asocian a la Corporación. tendrán voz sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios.

### **REQUISITOS PARA SER SOCIOS DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 12- Quien aspire a ser socio de la Corporación deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido, previo estudio de la solicitud por parte de la Junta Directiva; encargada de llevar los nombres a la Asamblea General de Socios.

- a. Aceptar y comprometerse a cumplir los objetivos de la Corporación.
- b. Cumplir con lo señalado en los estatutos y acatar las decisiones que se tomen en los órganos directivos de la Corporación.
- c. Pagar el aporte de afiliación equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.



d. Cumplir con los compromisos económicos establecidos por los presentes estatutos, u otros aprobados en Junta directiva o Asamblea General de Socios.

e. Participar activamente, por un mínimo de 3 meses, en las actividades de **VIVAPALABRA**, lo cual será tenido en cuenta por la junta directiva en el estudio de su solicitud de asociación.

f. Otros requisitos que apruebe la Asamblea General de Socios.

**PARÁGRAFO:** La solicitud será estudiada y aprobada o denegada por la Junta Directiva, quienes someterán su decisión ante la siguiente Asamblea General de Socios para ser refrendada. Los socios gozarán de los beneficios que como tales tienen desde el momento en que la junta los acepte.

### **DERECHOS, DEBERES Y CORRESPONDENCIA DE LOS SOCIOS:**

**ARTÍCULO 13-** Son **DERECHOS** de los Socios, condicionados en la parte con el cumplimiento de los deberes:

a. Recibir en igualdad de condiciones los beneficios de las actividades y de los servicios que preste la Corporación en el desarrollo de su objeto social.

b. Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados, o en las Asambleas Extraordinarias que se realicen.

c. Elegir y ser elegido en los cargos, comités y otros entes de la Corporación.

d. Fiscalizar la gestión administrativa de la Corporación y tener acceso a todos los documentos y libros de la Corporación, previa solicitud escrita a la Junta Directiva

e. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento y desarrollo de la Corporación.

f. Retirarse en forma voluntaria.

g. Presentar descargos ante quien competa, en cualquier caso en que se vayan a tomar decisiones en su contra, y a que se le aplique un conducto regular en caso de toma de decisiones que tengan que ver con sanciones o exclusión.

h. Los demás que resulten del desarrollo de la Corporación y que sean señalados por la Asamblea General de Socios, sin que contraríen la ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO 14.-** Son **DEBERES** de los socios de la Corporación:



- a. Comprometerse con espíritu solidario, integrador y cooperador, tanto en sus relaciones con los demás socios, como con los usuarios de los servicios de la Corporación.
- b. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas que surjan de su calidad de socio.
- c. cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; acatar las disposiciones, acuerdos y decisiones que se tomen, siguiendo los canales legales, los órganos de dirección de la Corporación, y cumplir con los compromisos que se desprendan de los mismos.
- d. Participar con su concurso en la realización de las diferentes actividades que programe la Corporación y en las Asambleas que legalmente le corresponda.
- e. Abstenerse de realizar actos que atenten contra el prestigio de la Corporación.
- f. Desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado, siempre y cuando se le consulte con previa antelación.

ARTÍCULO 15- Le corresponde a los socios de la corporación:

- a. Solicitar el retiro voluntario de la Corporación mediante notificación escrita, la cual será aprobada por la Junta Directiva y será ratificada por la Asamblea General de Socios.
- b. Someterse a la pérdida de la calidad de socio cuando incumpla uno de los requisitos señalados en los presentes estatutos; o en caso de ser excluido por la Asamblea General de Socios.

PARÁGRAFO 1: La calidad de Socio se pierde por una de las siguientes causales:

1. Incumplimiento sistemático de las obligaciones y compromisos con la Corporación, según los presentes estatutos, o decisiones de sus órganos de dirección.
2. Realización de actos que atenten contra los objetivos o el buen nombre de la Corporación.
3. Por faltas éticas y de responsabilidad profesional en las actividades que se realicen a nombre de la Corporación.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y sanciones respectivas son responsabilidad de la Junta Directiva, después de oír en descargas al implicado, y deberá poner su decisión a disposición de la siguiente Asamblea General de Socios, para refrendarse



## **CAPITULO VI DEL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ÓRGANOS DE CONTROL:**

ARTICULO 16 El gobierno de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** lo integran y ejercen :  
LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS  
LA JUNTA DIRECTIVA  
EL REVISOR FISCAL.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Socios nombrará un Director General, y podrá crear comités con funciones específicas.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

ARTÍCULO 17 -La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** y está constituida por los socios fundadores que estén vigentes y los socios activos que estén a paz y salvo con sus obligaciones en la institución.

ARTÍCULO 18 - Las reuniones de Asamblea General de Socios serán convocadas para la última semana de los siguientes meses, anualmente: febrero y julio

PARÁGRAFO: La convocatoria para Asamblea General de Socios se hará mediante carta directa a cada socio, con un mes de anticipación, y se publicará en el boletín interno de la institución.

ARTÍCULO 19- Son funciones principales de la Asamblea General de Socios :

- a. Nombrar un presidente y un secretario Ad-hoc para cada reunión de Asamblea General de Socios.
- b. Trazar las orientaciones generales de la Corporación.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y de las políticas diseñadas por ella misma.
- d. Adoptar su propio reglamento interno, de acuerdo con lo establecido por la ley y por sus propios Estatutos.
- e. Elegir o ratificar la Junta Directiva para un período de dos años, reelegible hasta por tres períodos consecutivos.
- f. Nombrar al Director General , quien podrá ser parte de la Junta Directiva, además será de libre nombramiento y remoción, y será el REPRESENTANTE LEGAL de la institución mientras dure su nombramiento.



g. Aprobar los informes, proyectos, reglamentación de estatutos y presupuestos anuales presentados por la Junta Directiva.

h. Autorizar la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles, y fijar las bases con las cuales deben celebrarse estos contratos.

i. Servir de órgano de consulta a la Junta Directiva .

j.. Introducir en los estatutos las modificaciones que sean convenientes salvaguardando la naturaleza y los fines de la institución.

k. Decretar la disolución y liquidación de la institución entregando los activos sobrantes a otra entidad que cumpla funciones similares o según dictamine la ley.

l. Otras que sean atribuidas por la ley y que no violen el espíritu de los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO 1:** -Las deliberaciones de la Asamblea General de Socios requieren la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y sus decisiones se adoptarán a su vez con los votos de la mitad mas uno de los asistentes. De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará una acta en la que se transcribirán sucintamente y en forma ordenada las decisiones pertinentes. Dicha acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Respectiva Asamblea, únicos requisitos para la validez y prueba de las determinaciones de la Asamblea General de Socios.

**PARÁGRAFO 2:** A las reuniones de la Asamblea General de Socios asistirán el Director General y el revisor fiscal con voz y sin voto. En caso de ser socios tendrán derecho a voz, pero no a voto, sólo cuando el tema tratado toque decisiones en cuanto a sus funciones.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

**ARTÍCULO 20-** Cada 2 (dos ) años, en la primera reunión de la Asamblea General de Socios se nombrará la Junta Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 21-** La Junta Directiva es el órgano de dirección que orientará la Corporación entre Asambleas Generales y buscará la aplicación de las directrices de ella emanadas.

**ARTÍCULO 22-** La Junta Directiva estará integrada por 3 Miembros que asumirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero.

**PARAGRAFO:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio activo de la Corporación y no haber sido sancionado durante los últimos seis meses.

**ARTICULO 23-** La Junta Directiva se instalará por derecho propio y deliberará mínimamente dos veces al mes, según calendario adoptado para tal efecto. Se reunirá en forma extraordinaria





cuando las circunstancias lo exijan, en la fecha, hora y lugar que para el efecto señale su Presidente, 2 Miembros de dicha junta o el Director General de la Corporación

**PARÁGRAFO:** Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con un quórum deliberatorio mínimo de dos (2) de los Miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de 2 (dos) votos.

**ARTICULO 24-** Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva:

- a. El incumplimiento reiterado de los deberes como miembro de la Junta.
- b. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro de la Junta.
- c. Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones consecutivas o al cuarenta por ciento (40%), de las sesiones que se convoquen en el periodo de un año.

**PARÁGRAFO:** -Para el Reemplazo definitivo de uno de sus miembros, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria de Socios.

**ARTICULO 25-** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Expedir y adoptar su propio reglamento de acuerdo con lo establecido por la ley y en los presentes estatutos.
- b. Reglamentar los estatutos y los diferentes servicios que puede prestar la Corporación siguiendo las orientaciones que al respecto determine la Asamblea General de Socios.
- c. Adoptar y ejecutar las políticas de la Corporación fijadas por la Asamblea General de Socios.
- d. Nombrar al Revisor Fiscal.
- e. Examinar los informes que presentan los órganos de control.
- f. Aprobar y desaprobado, en primera instancia, los estados financieros de cada periodo contable, y llevarlos ante la Asamblea General de Socios.
- g. Estudiar, aprobar y adoptar las propuestas y proyectos que presente el Director General para los procesos de gestión, administración o gerencia de la Corporación.
- h. Nombrar Comités de apoyo que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Corporación, y reglamentar sus funciones.



- i. Dirigir las actividades de la Corporación, dando prioridad a las que considere mas oportunas y convenientes, y definir las metas de expansión y las estrategias de desarrollo.
- j. Definir en primera instancia sobre el ingreso y retiro de socios
- k. Evaluar en forma periódica, de manera objetiva, los resultados, con el fin de tomar las medidas correspondientes, en caso de ser necesarias.
- l. Convocar a las reuniones de Asamblea General de socios, ordinaria o extraordinaria, presentar el orden del día, proyectos, informes y presupuestos.
- m. Las demás que sean atribuidas por la ley, la Asamblea General de socios y los Estatutos.

## **DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO 26- El Presidente elegido será quien convoque a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva cada 15 días, o a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario, y firmará las Actas de cada una de las reuniones.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia del presidente o el secretario, se nombrará entre los otros dos miembros un presidente y/o un secretario ad-hoc.

ARTICULO 27- El Secretario suscribirá junto con el Presidente las Actas correspondientes, organizará los libros de Actas de la Junta Directiva, y atenderá el trámite de la correspondencia y su archivo.

PARÁGRAFO: La secretaría técnica se podrá ejercer por medio de un auxiliar administrativo.

ARTICULO 28- El Tesorero controlará el movimiento de ingresos y egresos que se realicen, llevará el archivo correspondiente a esas operaciones, y suministrará al contador todos los informes y comprobantes necesarios para hacer los asientos contables.

PARÁGRAFO: El tesorero, para la parte técnica contable, se apoyará en el auxiliar administrativo.

## **CAPITULO VII**

### **DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTICULO 29- El Director General será elegido o ratificado por la Junta Directiva para un periodo de dos años, prorrogables por periodos iguales en forma indefinida.



ARTICULO 30- El Director General es el REPRESENTANTE LEGAL de La Corporación, con todas las atribuciones y facultades que por la Ley y Estatutos le corresponde.

ARTICULO 31- Las funciones del Director General son:

- a. Representar a la Institución en cualquier clase de relaciones y contratos con entidades públicas, privadas y personas naturales.
- b. Cumplir y hacer cumplir las orientaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios.
- c. Coordinar actividades con la Junta Directiva o los Comités que se establezcan.
- d. Nombrar y remover al personal de planta de la institución (Contador(a), Administrador(a), Secretario(a), Mensajero(a), y contratar los servicios ocasionales que considere necesarios; actos que deberán contar con la ratificación de la junta directiva o la Asamblea General de Socios.
- e. Cuando la extensión de los servicios de La Corporación lo requiera podrá nombrar en diferentes ciudades de Colombia un delegado y señalarle sus funciones.
- f. Presentar los programas y planes de trabajo de la institución ante la Junta Directiva y velar por su eficaz cumplimiento una vez aprobados por la misma.
- g. Presentar, junto con el tesorero, los presupuestos y balances y demás operaciones contables. con el visto bueno del Contador.
- h. Informar a la Junta Directiva las actividades de La Corporación.
- i. Celebrar y suscribir todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la institución, cuya cuantía sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j. Ordenar el pago de todas las cuentas por servicios, compromisos y apropiaciones a cargo de la institución, conforme al presupuesto y a las disposiciones de la Junta Directiva.
- k. Convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- l. Elaborar el reglamento interno administrativo y laboral, con el aval de la junta directiva, cumplirlo y hacerlo cumplir.

m. Velar por el buen manejo y acrecentamiento de los bienes de la Institución y tomar las medidas necesarias para su protección.



## **CAPITULO VIII**

### **DEL REVISOR FISCAL**

ARTICULO 32- El Revisor Fiscal será nombrado y removido libremente por la junta directiva y ratificado por la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 33 - El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones :

- a. Ejercer la revisoría fiscal de todos los bienes y fondos de la Corporación.
- b. Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que pudiera presentarse en el manejo de los bienes y fondos de la institución
- c. Presentar informe a la Asamblea de Socios en sus respectivas reuniones, a las cuales asistirá con derecho a voz pero sin voto.
- d. Revisar y vigilar periódicamente, los registros contables de la Institución.
- e. Revisar y autorizar las deducciones y pagos de ley, declaraciones y demás requisitos fiscales.
- e. Las demás funciones inherentes a su cargo que le señale la Junta Directiva en concordancia con la ley.

## **CAPITULO IX**

### **DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN, DIRECTIVOS Y ASOCIADOS.**

ARTICULO 34- La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus socios por las operaciones que activa o pasivamente realice la Junta Directiva o el Director General, dentro de la órbita de sus funciones, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 35- Los miembros de la Junta Directiva y el Director General serán los responsables por la violación de las disposiciones legales, Estatutos, y reglamentos de la institución. Serán



eximidos de culpa los miembros de la Junta Directiva que no participen en la reunión que toma la decisión, o por haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 36- La responsabilidad de sus socios para con acreedores se enmarca en lo que contemplan las disposiciones legales al respecto.

## **CAPITULO X**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 37- La Junta Directiva estudiará las reformas propuestas, en dos sesiones diferentes con espacio de tiempo no menor de tres meses. La reforma de los estatutos requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General de Socios.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

ARTICULO 38- La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** podrá disolverse antes de su término establecido, por mandato legal o por incapacidad absoluta para cumplir con sus objetivos o por extinción total de su patrimonio.

ARTICULO 39- En caso de disolución de La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** la Junta Directiva designará un comité liquidador. Este comité decidirá sobre el traspaso legal del patrimonio y de los bienes de la Institución, teniendo en cuenta que estos deben distribuirse entre entidades sin ánimo de lucro y con objetivos similares a los de la Corporación; o como lo disponga la ley.

**HECTOR DARÍO ECHAVARRÍA R.**  
Presidente

**MARÍA TERESA AGUDELO A.**  
Presidente Adhoc

**JORGE AMBROSIO VILLA ZAPATA**  
Tesorera.

**LUZ MARINA ARCILA TORO**  
Secretario Adhoc

**Asamblea General de Socios Enero 9 de 2005**